CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE HUELVA Y LA FUNDACIÓN ACCIÓN CONTRA EL HAMBRE PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA VIVES EMPLEA SALUDABLE HUELVA 2025.

Huelva, a fecha de firma electrónica.

REUNIDAS

De una parte, Dña. Mª del Pilar Miranda Plata, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, nombrada por Acuerdo del Pleno de 17 de junio de 2023, en ejercicio de las funciones y competencias que le atribuye el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en nombre y representación del AYUNTAMIENTO DE HUELVA, con C.I.F: P2104100I.

Y de otra, Dña. María Isabel Soto Fernández, con DNI ***3598**, en nombre y representación de la FUNDACIÓN ACCIÓN CONTRA EL HAMBRE, con CIF nº G-81164105, y sede social en la calle C. de Aravaca, 22 (28040 – Madrid), ejerciendo su representación en virtud de su cargo de Delegada de Andalucía y Extremadura, para el que fue nombrado con el poder otorgado ante el Notario de Madrid D. Rafael Vallejo Zapatero el 26 de julio de 2017 bajo el número 1094 de su Protocolo. La fundación se constituyó el 28 de febrero de 1995 y se encuentra inscrita en el Registro del Ministerio de Salud, Servicios Sociales e Igualdad con el número 28-0968.

Además de la forma abreviada para referirse a sendos contratantes, se podrá denominar al Ayuntamiento de Huelva y a la Fundación Acción contra el Hambre, de forma conjunta, como las «**Partes**» y, de manera individual, como la «**Parte**».

Las Partes se reconocen mutuamente capacidad legal para suscribir el presente convenio de colaboración y, a tal efecto,

EXPONEN

I. Que el Ayuntamiento de Huelva, en cumplimiento del firme compromiso adquirido en la lucha contra el desempleo en la ciudad de Huelva, a través de diferentes medidas dentro de sus competencias y limitaciones presupuestarias, viene dando respuesta a los problemas económicos y sociales que soportan amplios colectivos de ciudadanos y ciudadanas de esta capital, debido a las especiales dificultades de acceso al mercado de trabajo, que hace muy

complicado que puedan cubrir sus necesidades básicas vitales.

II. Que el Ayuntamiento de Huelva, en cumplimiento y desarrollo de las disposiciones constitucionales y legales correspondientes, viene realizando una política activa de fomento del empleo de las personas en situación de exclusión social en el municipio en el que desarrolla sus competencias (en adelante, el municipio), a través de programas de formación, orientación, intermediación laboral, etc.

III. Que el Ayuntamiento de Huelva a través del Área de Servicios Sociales, Familia, Empleo, Vivienda, Desarrollo Económico y Fondos Europeos, apuesta por la activación del mercado de trabajo, fomentando la recuperación de la actividad laboral e impulsando la generación de empleo estable y de calidad, fomentando el desarrollo de programas de formación y empleo que favorezcan el acceso al mismo de las personas que tienen mayores dificultades para acceder al mercado de trabajo como las personas jóvenes, las personas mayores de 45 años, las personas con discapacidad y las mujeres.

IV. Que la Fundación Acción contra el Hambre (ACH) tiene como misión salvar vidas eliminando el hambre a través de la prevención, la detección y el tratamiento de la malnutrición. Desde 2013 ha incluido en sus actividades la acción social en España especialmente dirigida a la creación y desarrollo de programas de apoyo a las personas desempleadas y en riesgo de exclusión social.

V. Que ACH desarrolla desde 2013 la estrategia Vives Proyecto para la mejora de la empleabilidad de las personas en situación de exclusión social, una iniciativa cuyo objetivo es fortalecer las estrategias de resiliencia de familias que se encuentran en situación de riesgo de exclusión socio laboral, motivado principalmente por la situación de desempleo y cuenta para ello con la financiación y el apoyo de fondos europeos y distintas administraciones públicas y entidades privadas.

VI. Que el convenio que a continuación se describe, se circunscribe al programa Vives Emplea Saludable Huelva que se enmarca en el eje Vives Emplea Saludable, y que en este caso se encuentra financiado por el Programa FSE+ de Inclusión Social, Garantía Infantil y Lucha contra la Pobreza 2024-2029 y la Convocatoria de Subvenciones IRPF Andalucía de la Consejería de Inclusión Social de la Junta de Andalucía, concedidas a Acción contra el Hambre, y que cuenta con la cofinanciación del Ayuntamiento de Huelva.

VII. Que ambas partes, conscientes del problema social que supone el desempleo en España, y en particular en Huelva, desean colaborar activamente en proyectos de apoyo a las personas desempleadas y también a las personas emprendedoras. Establecida esta voluntad acuerdan la puesta en común de conocimientos y estrategias para generar proyectos conjuntos y concretos.

VIII. Que, en virtud de lo expuesto, las Partes han decidido de mutuo acuerdo y reconociéndose libertad y capacidad para ello, otorgar el presente Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Huelva y la Fundación Acción contra el Hambre (en adelante, el «Convenio»), de acuerdo con las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - Objeto.

El objeto del presente convenio es la regulación para la concesión de una subvención a la Fundación Acción contra el Hambre por importe de **diez mil ciento cincuenta y ocho euros con cincuenta céntimos (10.158,50 euros)** para el desarrollo del programa Vives Emplea Saludable Huelva 2025.

Estas actuaciones se incluyen dentro de las estrategias de empleo del Ayuntamiento de Huelva y de la Fundación Acción contra el Hambre, cuyo objetivo es mejorar la empleabilidad de personas en riesgo de exclusión socio laboral para facilitar su acceso al empleo y al autoempleo, conforme a los derechos y obligaciones que se concretan seguidamente.

El mencionado programa se desarrollará de acuerdo con las especificidades descritas en el anexo I, donde se indican los objetivos, metodología, personas participantes y temporalidad, y según el cuadro financiero que se incluye. Cualquier posible cambio en el desarrollo del programa se acordará de forma conjunta entre las partes y se aplicará con la aprobación de ambas.

PRESUPUESTO VIVES EMPLEA SALUDABLE HUELVA	Coste TOTAL 2025
I. Personal	57.179,59 €
II. Actividades	6.734,22 €
III. Costes Indirectos	10.476,22 €
Total	74.390,03 €

CUADRO FINANCIADORES	Coste TOTAL 2025
FSE+ - ACH	63.231,53 €
AYUNTAMIENTO DE HUELVA	10.158,50 €
CONVOCATORIA IRPF ANDALUCIA	1.000,00 €
Total	74.390,03 €

SEGUNDA. - **Duración del Convenio.**

El Convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025.

TERCERA. - Obligaciones del Ayuntamiento de Huelva.

1. El Ayuntamiento aportará**, la cantidad de diez mil ciento cincuenta y ocho euros con cincuenta céntimos (10.158,50 euros)** para el desarrollo del programa Vives Emplea

Saludable Huelva 2025 con cargo a la partida 100 433 48992 del presupuesto del AYUNTAMIENTO DE HUELVA para el ejercicio 2025.

2. El pago de la subvención se realizará por adelantado: un único pago de 10.158,50 euros tras la firma de este documento y con carácter previo o simultáneo al desarrollo del programa para la anualidad 2025.

3. El libramiento de fondos a la Fundación Acción contra el Hambre, se realizará a la cuenta IBAN Nº ES44 2038 1820 25 6000486507

4. La aportación económica del Ayuntamiento de Huelva se destinará única y exclusivamente al desarrollo del proyecto y acciones incluidas en el programa Vives Emplea Saludable Huelva 2025.

5. Autorizar el uso de las instalaciones municipales, de forma gratuita y temporal por parte de la Fundación Acción contra el Hambre, de los espacios adecuados al desarrollo de los proyectos y actuaciones que se enmarcan dentro del programa Vives Emplea Saludable Huelva. El espacio municipal está localizado en el Centro Municipal Los Rosales. Plaza de los Galeotes, 21007 Huelva.

6. En cualquier caso, de mutuo acuerdo entre las partes, el Ayuntamiento podrá designar otra instalación municipal que cumpla con los requerimientos de espacio y de otro tipo acordados en este Convenio.

7. Apoyar en la difusión de las actividades con el objetivo de disponer de un número de personas candidatas suficientes para poder realizar un proceso de selección de personas usuarias de los proyectos de empleo y emprendimiento.

8. Participar en el proceso de derivación de posibles personas participantes del proyecto siempre respetando el perfil de personas usuarias facilitado por Acción contra el Hambre para las actividades planteadas.

CUARTA. - Obligaciones de la Fundación Acción contra el Hambre.

1. Coordinar la puesta en marcha, desarrollo y evaluación del proyecto, siguiendo la descripción establecida en el anexo I (Programa Vives Emplea Saludable Huelva 2025).

2. Dedicar los recursos humanos y técnicos necesarios y suficientes para el buen desarrollo del proyecto y actividades planteadas, concretamente:

) Personal técnico para la implementación y el desarrollo del proyecto y que se situarán en las instalaciones cedidas por el Ayuntamiento de Huelva

) Un equipo de coordinación que desarrollará las actividades de seguimiento y apoyo a las actividades del proyecto desde la Delegación de Acción contra el Hambre en Sevilla.
) Una metodología de trabajo y los materiales necesarios para el correcto desarrollo del proyecto y la consecución de sus objetivos.

3. El equipo de coordinación de la Fundación Acción contra el Hambre mantendrá en todo momento un seguimiento de todas las fases de las actividades. Este equipo será el referente para las personas participantes del proyecto.

QUINTA. - Justificación del Proyecto.

La Fundación Acción contra el Hambre, en su condición de beneficiario, tendrá la obligación de justificar la subvención concedida, dentro de los tres meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución del convenio prevista para el 31 de diciembre de 2025, mediante la presentación de una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos en relación con este Convenio así como la memoria económica justificativa según lo dispuesto en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en todo caso, de conformidad con lo dispuesto en la Base 23 de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Huelva para el año 2025.

La Fundación Acción contra el Hambre es la entidad responsable de la justificación, control y verificación de las acciones correspondientes a los proyectos que se enmarcan dentro del programa Vives Emplea Saludable Huelva ante otros organismos.

SEXTA.- Comisión de seguimiento.

Las partes acuerdan que para la planificación, seguimiento y evaluación del proyecto se constituirá una comisión de seguimiento formada por técnicos/as del Ayuntamiento de Huelva y la Fundación Acción contra el Hambre.

Durante la vigencia del convenio, la comisión de seguimiento se reunirá periódicamente cada 3 meses.

SÉPTIMA.- Uso de signos distintivos e imágenes.

El Ayuntamiento de Huelva y la Fundación Acción contra el Hambre se comprometen a utilizar en la documentación, herramientas de comunicación y demás elementos susceptibles de ser accesibles a terceros, los logotipos del Fondo Social Europeo Plus, la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familia e Igualdad y el Ayuntamiento de Huelva como financiadores del proyecto y la Fundación Acción contra el Hambre como entidad organizadora, del modo que se

recoge en el **Anexo II. Normativa uso de logotipos.**

Cada una de las Partes podrá informar públicamente de la existencia y ejecución del presente Convenio usando, de manera leal y respetuosa, los signos distintivos de la otra o las fotografías o nombres de los empleados y/o representantes de la otra.

En este sentido, cada Parte declara y garantiza que es titular o tiene título o el poder suficiente para permitir a la otra la utilización de los referidos signos distintivos, nombres, derechos de imagen o de cualquier otro bien protegido por las normas en materia de propiedad industrial e intelectual y derechos de imagen.

La utilización de los signos distintivos deberá hacerse conforme al formato que, al efecto, facilitará la titular o que se exhiba en su página web y siempre sin alterar o modificar su aspecto y exclusivamente para los fines previstos en el presente Convenio.

En caso de utilización de los signos distintivos o imágenes de la otra Parte junto con los de terceros (por ejemplo, en páginas web, artículos, memorias o catálogos), la Parte correspondiente se asegurará de que no haya riesgo de asociación o confusión indebida.

OCTAVA. - Publicidad.

Las Partes podrán informar públicamente y siempre de modo leal de la existencia y cumplimiento del Convenio, en la medida y medios que consideren oportunos.

Asimismo, las Partes podrán publicar y divulgar del modo que estimen más conveniente y siempre de manera leal, los resultados de las actividades desarrolladas en el marco del Convenio. Deberán informar a la otra parte de ello antes de la publicación en caso de que ésta pueda tener particular relevancia. A tal fin, la Parte que publica facilitará una copia del texto completo e imágenes a la otra, que no denegará su consentimiento de manera irrazonable. En caso de no obtener respuesta en los tres días hábiles siguientes a la comunicación, la autorización se entenderá concedida.

NOVENA. - Confidencialidad y Protección de datos.

Las Partes se comprometen a cumplir todas las obligaciones legales vigentes en materia de protección de datos. El posible incumplidor queda sujeto a la responsabilidad del pago de los daños y perjuicios causados a la otra Parte como consecuencia de su incumplimiento, entre los cuales se incluyen los derivados de las sanciones administrativas y los importes a que se pueda condenar a la Parte incumplidora en la jurisdicción civil, contencioso-administrativa o penal por este concepto; así como los gastos ocasionados en los eventuales procedimientos.

Con carácter general será de aplicación lo dispuesto en la Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en lo que no resulte incompatible la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos

Personales y garantía de los derechos digitales, y demás disposiciones vigentes en materia de datos personales.

Las partes se obligan a mantener la confidencialidad respecto a los datos de carácter personal, cumpliendo diligentemente el deber de guarda y custodia, comprometiéndose a adoptar las medidas necesarias de índole técnica y organizativa que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal a que se tenga acceso y a evitar su alteración, tratamiento, pérdida y acceso no autorizados.

La ejecución del presente convenio no constituye ningún encargo de tratamiento, cesión o comunicación de datos de carácter personal entre las partes, pudiendo estás únicamente tratar aquellos datos de los que sea responsables. En el caso de que de forma accidental se accediera a o conociera información que no fuera de su responsabilidad, se deberá observar el deber de secreto y confidencialidad, ponerlo en conocimiento del responsable de dicha información, no pudiendo utilizar la información para ninguna finalidad para la que no esté autorizada.

DÉCIMA. - Terminación, resolución y modificación.

1. El Convenio podrá terminarse, en cualquier momento, por el mutuo acuerdo de las Partes.

2. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en el Convenio por una de las Partes facultará a la otra para resolverlo. La Parte perjudicada deberá comunicar a la otra tanto el hecho que supone, a su juicio, el incumplimiento, como su intención de resolver el Convenio si persiste en su actitud, con una antelación mínima de un mes. Durante este tiempo, quedará en suspenso el Convenio y la parte incumplidora podrá subsanar el hecho denunciado. Transcurrido dicho plazo de un mes sin que se haya subsanado la causa que dio lugar a la denuncia, el Convenio quedará resuelto de forma automática.

3. Las Partes no serán responsables por el incumplimiento, total o parcial, de las obligaciones que resulten del Convenio cuando ello se deba a causa fortuita o fuerza mayor. En estos casos, el Convenio podría quedar en suspenso por el período al que la causa fortuito o la fuerza mayor objetivos obligasen. Si este periodo excediera de los seis meses, el Convenio quedaría automáticamente terminado.

4. Asimismo, cada Parte podrá terminar inmediatamente el presente Convenio si la otra cometiera actividades contrarias a los fines, filosofía, valores o deontología de la otra; o se viera envuelta en un escándalo o incursa en procedimiento judicial, arbitral o administrativo que, por su naturaleza, relevancia o notoriedad, pudiera dañar o comprometer el buen nombre, imagen o reputación de aquélla.

5. La terminación del Convenio conforme a lo previsto en la presente Cláusula o según proceda en Derecho no determinará que la parte que inste la terminación deba indemnizar a la otra, cualquiera que sea el concepto.

6. Los acuerdos contemplados en el Convenio podrán modificarse en cualquier momento por mutuo acuerdo de las Partes manifestado de forma expresa.

UNDÉCIMA. - Ley aplicable y sometimiento a fuero.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por la ley española. Los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir en la ejecución del convenio se resolverán de mutuo acuerdo a través de la Comisión de Seguimiento. En defecto de acuerdo, la resolución de dichas controversias corresponderá a los Juzgados del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Ambas partes según intervienen y con renuncia expresa a cualquier fuero que pudiera corresponderles, se someten a los juzgados y Tribunales de Huelva ciudad para la solución de las controversias que pudieran surgir con relación a la interpretación, ejecución y cumplimiento de este convenio.

Y en prueba de conformidad, lo firman las Partes por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

La Alcaldesa-Presidenta del
Excmo. Ayuntamiento Huelva

Firmado por ***8521** MARIA DEL PILAR MIRANDA (R: ****4100*) el día 23/12/2025 con un certificado emitido por AC Representación

Dª. Mª del Pilar Miranda Plata

La Delegada en Andalucía y Extremadura
de la Fundación Acción Contra el Hambre

***3598** MARIA ISABEL SOTO (R: G81164105)

Firmado digitalmente por ***3598** MARIA ISABEL SOTO (R: G81164105)
Fecha: 2025.12.17 06:24:05 +01'00'

Dª. Mª Isabel Soto Fernández